

EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A.E.S.P.	ESTUDIO DE CONVENIENCIA ART. 14 Acuerdo No. 003 DE 2009. (ESTATUTO DE CONTRATACIÓN)		FECHA ESTUDIO: 02 de enero de 2024												
1. INFORMACION GENERAL															
PROCESO DE CONTRATACION: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.	BASE LEGAL: LEY 142 DE 1994 ART. 31 (Modificado por el art 3 de la Ley 689 de 2001), LEY 1150 DE 2007 ART. 13														
OBJETO	CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA REALIZACION DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIODICO, RETIRO, POS – INCAPACIDADES Y APLICACIÓN DE VACUNAS A LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P.														
CLASIFICACION UNSPSC	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Niveles</th> <th>Numero</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Segmento</td> <td>85</td> <td>Servicios de Salud.</td> </tr> <tr> <td>Familia</td> <td>8511</td> <td>Prevención y Control de Enfermedades.</td> </tr> <tr> <td>Clase</td> <td>85111600</td> <td>Prevención y Control de Enfermedades NO Contagiosas.</td> </tr> </tbody> </table>			Niveles	Numero	Descripción	Segmento	85	Servicios de Salud.	Familia	8511	Prevención y Control de Enfermedades.	Clase	85111600	Prevención y Control de Enfermedades NO Contagiosas.
Niveles	Numero	Descripción													
Segmento	85	Servicios de Salud.													
Familia	8511	Prevención y Control de Enfermedades.													
Clase	85111600	Prevención y Control de Enfermedades NO Contagiosas.													
IMPUTACION PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008 – 4020 Salud ocupacional, higiene y seguridad 2.4.5.02.08– 4020 Salud ocupacional, higiene y seguridad														
PRESUPUESTO	<table border="1"> <thead> <tr> <th>FUENTE</th> <th>RECURSO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>7001-2</td> <td>ACUEDUCTO LA MESA</td> </tr> <tr> <td>7001-3</td> <td>ALCANTARILLADO LA MESA</td> </tr> <tr> <td>8001-2</td> <td>ACUEDUCTO ANAPOIMA</td> </tr> <tr> <td>8001-3</td> <td>ALCANTARILLADO ANAPOIMA</td> </tr> <tr> <td>7001-4</td> <td>ASEO</td> </tr> </tbody> </table>			FUENTE	RECURSO	7001-2	ACUEDUCTO LA MESA	7001-3	ALCANTARILLADO LA MESA	8001-2	ACUEDUCTO ANAPOIMA	8001-3	ALCANTARILLADO ANAPOIMA	7001-4	ASEO
FUENTE	RECURSO														
7001-2	ACUEDUCTO LA MESA														
7001-3	ALCANTARILLADO LA MESA														
8001-2	ACUEDUCTO ANAPOIMA														
8001-3	ALCANTARILLADO ANAPOIMA														
7001-4	ASEO														
DEPENDENCIA SOLICITANTE: DIRECCION ADMISNITRATIVA Y FINANCIERA.	RESPONSABLE: Dra. DORA ALICIA DIAZ TORRES CARGO DIRECTORA ADMISNITRATIVA Y FINANCIERA.														
2. ASPECTOS LEGALES, DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION															
2.1 ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES															
<p>La Constitución Política de Colombia prevé en el “ARTICULO 2. “(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)”.</p>															

Así, la contratación estatal es el medio con el que cuentan las entidades públicas para el cumplimiento de los fines que le han sido encomendados desde la Constitución Política, seleccionando la oferta más favorable para el cumplimiento del fin perseguido.

En este orden de ideas es preciso señalar que la contratación del estado es totalmente reglada, no es discrecional y está sujeta al cumplimiento de principios constitucionales y legales. La escogencia del contratista debe responder al trámite previo de una de las modalidades de selección previstas en la ley, siendo la regla general la licitación pública y de manera excepcional la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa o la de mínima cuantía, siempre y cuando el contrato a celebrarse esté enmarcado en una de las causales exigidas para cada una de estas modalidades.

El estatuto de contratación estatal está orientado por principios y reglas que son de obligatorio cumplimiento para las entidades estatales en ejercicio de su actividad, a fin de garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos y la prevalencia del interés general, durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual.

De igual forma, el artículo 334 constitucional “(...) radica en cabeza del Estado la prestación de los servicios públicos, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano (...)”.

La Ley 142 de 1994 contempla todas las obligaciones que corresponden a las Empresas que prestan en el Estado Colombiano los servicios públicos domiciliarios, cuyos objetivos fueron sintetizados en la sentencia C-389 de 2002, de la siguiente manera:

" (...) En uso de la facultad que la Carta Política le confirió al Congreso de la República para reglamentar la prestación de los servicios públicos domiciliarios se expidió la Ley 142 del 11 de julio de 1994, que con base en lo dispuesto en los artículos 334, 336 y 365 a 370 Superiores, desarrolló los fines sociales de la intervención del Estado en la prestación de estos servicios para alcanzar los siguientes objetivos: garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios; ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios; atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico; prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan; prestación eficiente; libertad de competencia y no utilización abusiva de la posición dominante; obtención de economías de escala comprobables; mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación; establecer un régimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad (...)"

El artículo 31 de la Ley de servicios públicos previo cual sería el régimen de contratación de las empresas de servicios públicos domiciliarios cuando estableció lo siguiente:

“ARTÍCULO 31. Concordancia con el Estatuto General de la Contratación Pública. Modificado por el art. 3 de la Ley 689 de 2001. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los

que se refiere esta Ley, y que tengan por objeto la prestación de esos servicios, se regirán por el parágrafo 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y por la presente Ley, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa.

Las comisiones de regulación podrán hacer obligatoria la inclusión, en ciertos tipos de contratos de cualquier empresa de servicios públicos, de cláusulas exorbitantes y podrán facultar, previa consulta expresa, que se incluyan en los demás. Cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y los actos en los que se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativa.”

Por su parte la Ley 80 de 1993 en el parágrafo 1 del artículo 32, al cual nos dirige la misma Ley 142 de 1994 establece que “Los Contratos que celebren los Establecimientos de Crédito, las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades.”

En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 13 estableció los principios contractuales de las entidades que no se encuentran sometidas al Estatuto de Contratación, los cuales indicó de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces.

Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la poscontractual.

En este orden de ideas se concluye que en el caso particular de La EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P., su régimen de contratación se rige por el Derecho Privado, salvo las excepciones previstas en la Ley, sin embargo tiene la obligación de observar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, además se encuentra sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y tiene la obligación de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, imparcialidad y publicidad, entre otros.

2.2 PRESUPUESTO Y PLAN DE NEGOCIOS

El presente Estudio de Conveniencia, tiene como objetivo desarrollar el Presupuesto y Plan de Negocios Aprobado para la vigencia 2024 por parte de la Junta Directiva conforme al numeral 4 del artículo 47 de los Estatutos de la Empresa (Escritura Publica No. 3027 del 21 de noviembre de 2011, Notaria Única del Círculo de La Mesa).

2.3 MOTIVOS Y RAZONES QUE JUSTIFICAN LA NECESIDAD DE ACUDIR A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN,

Frente a la justificación de la modalidad de contratación directa para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece de forma categórica y clara que:

"La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)."

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, dispone que:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate."

Además, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 estableció las condiciones específicas para la contratación de prestación de servicios, precisando que ésta solo se podrá realizar: "[cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán", aclarando al respecto la misma norma en cita que este requisito se suple en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- 1) Cuando de acuerdo con los manuales específicos no existe en la planta de personal ninguna persona que pueda desarrollar la actividad requerida,
- 2) Cuando el desarrollo de la actividad a contratar requiera de un grado de especialización que implique la contratación del servicio, o
- 3) cuando aun existiendo en la planta personas que puedan cumplir la labor requerida estos resulten insuficientes.
- 4) Que en lo que corresponde al plazo de ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión —sin distinción de que los recursos provengan de funcionamiento o de inversión— el legislador estableció en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993 que estos: "[s]e celebrarán por e/término estrictamente indispensable".

En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificado en los estudios y documentos precontractuales.

Que la planta de personal de la Empresa Regional Aguas del Tequendama SA ESP desde su entrada en operación en el año 2009 cuenta con una planta de personal de 68 trabajadores la cual resulta insuficiente para cumplir con sus objetivos.

Que el pasado 29 de diciembre de 2022 el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió la circular Conjunta No 100-005 de 2022 en la que impartió lineamientos dentro del plan de formalización del empleo público en equidad – vigencia a 2023 a las entidades del sector central y descentralizada de la rama ejecutiva del poder público, así como a las entidades territoriales.

Que el CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C, Magistrado ponente: JAIME ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVAS Bogotá, D.C., de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), Radicación número: 11001-03-24-000-2023-00008-00 (69539), Actor: Joel David Gaona Lozano, Demandado: Departamento Administrativo de la Función Pública y Escuela Superior de Administración Pública, Medio de control: Nulidad simple; mediante Auto Interlocutorio resolvió en su artículo primero: Decretar la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos jurídicos del aparte “La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (4) meses (...)”, contenido en el numeral 3 de la Circular Conjunta 100-005-2022, de conformidad con las razones expuestas en el proveído referido.

Aunado a lo anterior la EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P., mediante Acuerdo No. 003 de 2009 adoptó el Estatuto de Contratación, del cual se rige para para todos sus efectos con el fin que la ERAT realice todas sus actividades contractuales amparados en procesos, procedimientos, requisitos y condiciones basados principalmente en los principios de transparencia y selección objetiva.

2.4 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P., es el ente prestador del Servicio Público de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el municipio de La Mesa y, Acueducto y Alcantarillado en el municipio de Anapoima Cundinamarca, regulada por la Ley 142 de 1994 y de naturaleza oficial, constituida como sociedad por acciones, con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestal y, conforme a lo previsto en el acta del día 18 de diciembre de 2014 de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad, donde se aprobó el nuevo organigrama de la Empresa, determinándose los cargos que serían incluidos en la planta. LA ERAT cuenta con tres áreas de operación: a) Dirección Administrativa y Financiera, b) Dirección Comercial, y, c) Dirección Operativa. Siendo el propósito principal de la Dirección Administrativa y Financiera de la empresa:

“Planear, organizar, integrar, dirigir, y controlar las actividades técnicas y operativas de la Empresa, coordinando sus funciones con la Gerencia y las demás Áreas, ejecutando adecuadamente los procesos que garanticen la correcta prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a cargo de la Empresa.”

La EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A E.S.P. en cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, ha implementado un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

El Artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, establece que una de las principales actividades de los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo es realización de forma obligatoria de exámenes médicos ocupacionales de forma periódica y a cargo de la Entidad en su totalidad.

El Capítulo II de la Resolución 2346 de 2007, establece los tipos de evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público o privado en forma obligatoria.

La Resolución 0312 de 2019, define los estándares mínimos del SG.SST a cumplir por las organizaciones. En su capítulo III establece que para las empresas de más de 50 trabajadores clasificados en riesgos I, II, III, IV o V y de 50 o menos trabajadores con riesgo IV o V, donde establece:

ITEM	CRITERIOS	MODO DE VERIFICACION
Evaluaciones medicas ocupacionales.	<p>Realizar las evaluaciones medicas de acuerdo con la normatividad y los peligros/riesgos a los cuales se encuentre expuesto el trabajador.</p> <p>Definir la frecuencia de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas según tipo, magnitud, frecuencia de exposición a cada peligro, el estado de salud del trabajador, las recomendaciones de los sistemas de vigilancia epidemiológica y la legislación vigente.</p> <p>Comunicar por escrito al trabajador los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales los cuales reposaran en su historia médica.</p>	<p>Solicitar los conceptos de aptitud que demuestren la realización de las evaluaciones médicas.</p> <p>Solicitar el documento o registro que evidencia la definición de la frecuencia de las evaluaciones medicas periódicas.</p> <p>Solicitar el documento que evidencia la comunicación por escrito al trabajador de los resultados medicas ocupacionales.</p>

El examen médico ocupacional periódico, se realizará con el fin de evaluar el estado de salud física, mental y social de los servidores de la ERAT, en función de las condiciones de trabajo a las que están expuestos acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo y detectar la existencia de posibles enfermedades profesionales que hayan sido adquiridas durante el período laboral en la entidad. El objetivo del examen médico periódico programado es el de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo y correctivo. Igualmente, el examen médico de egreso valora y registra las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas durante su permanencia en la entidad.

Es de anotar que los exámenes aquí requeridos deben contener con una información mínima la cual debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales y que debe ser la siguiente: **a.** Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica. **b.** Persona que realiza la evaluación médica. **c.** Datos de identificación y perfil sociodemográfico del trabajador. **d.** Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis, antecedentes de accidentes o enfermedades profesionales del trabajador, indicando nombre de la empresa, actividad económica, sección, cargo u oficio, descripción de tareas o funciones y anexando todo documento, soporte o fundamento aportado por la persona evaluada, en especial, lo correspondiente al desarrollo de tareas y funciones. Igualmente, procederá a complementar la información existente en la historia clínica cuando hubiere sido registrada con anterioridad. **e.** Tiempo en años y meses de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el evaluado. **f.** Datos resultantes del examen físico. **g.** Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado. **h.** Datos de identificación del empleador.

Por lo anterior, es procedente concluir que las evaluaciones médicas ocupacionales constituyen un instrumento importante en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores para el diseño de programas de prevención de enfermedades, cuyo objetivo es mejorar su calidad de vida, razón por la cual se requiere adicionar y prorrogar una persona natural o jurídica idónea que realice los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, egreso y post - incapacidades, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Acorde con lo expuesto anteriormente es necesario para la EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P., la celebración de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, mediante la modalidad de contratación Directa que permita el desarrollo del objeto denominado **CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA REALIZACION DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIODICO, RETIRO, POS – INCAPACIDADES Y APLICACIÓN DE VACUNAS A LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P.** La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P, a la fecha cuenta con los recursos necesarios para garantizar la presente contratación en el presupuesto de la vigencia de 2024.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

El Contratista de manera independiente, con sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional sin que exista subordinación de índole laboral se obliga a prestar los servicios profesionales para el desarrollo de las actividades dispuestas dentro del objeto: **CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA REALIZACION DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIODICO, RETIRO, POS – INCAPACIDADES Y APLICACIÓN DE VACUNAS A LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P.**

El profesional desarrollará el objeto y obligaciones contractuales sin el cumplimiento de un horario establecido, sin embargo, teniendo en cuenta el horario de oficina de la ERAT es importante que el centro médico cuente con los cronogramas y/o horarios que se ajusten a los trabajadores.

3.2. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Modalidad de selección para el presente proceso es la CONTRATACION DIRECTA de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación adoptado por la EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P., (Acuerdo 003 de 2009 Título II Tramitación de los Contratos), Ley 142 de 1994 Artículo 31 (Modificado por el art 3 de la Ley 689 de 2001), Ley 1150 de 2007 Artículo 13

3.2.1 TIPOLOGIA CONTRACTUAL

El contrato a celebrar entre la EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A.E.S.P y el proponente será de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**.

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La Prestación del servicio se debe realizar en el municipio de La Mesa Cundinamarca y/o en los sitios que conforme a las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo disponga el supervisor del contrato.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contratista ejecutará el objeto contractual durante **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO PRIMERO QUE OCURRA**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

3.4. DESCRIPCION FINANCIERA

3.4.1. ANALISIS DEL SECTOR

El presente Estudio de Conveniencia se elabora teniendo como base en la necesidad evidenciada por la Dirección Administrativa y Financiera de la ERAT, y teniendo en cuenta que se han adelantado procesos de contratación en vigencias anteriores de este tipo de servicios con condiciones similares en la entidad y en otras afines a esta, las cuales se recopilan, identifican y se tienen como referencia para el análisis del sector, así:

AÑO	ENTIDAD	IDENTIFICACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
2022	EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA SA ESP	REALIZAR EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIODICO, RETIRO Y APLICACIÓN DE VACUNAS A LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A.E.S.P.	10.000.000
2023	EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA SA ESP	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIODICO, RETIRO, POS – INCAPACIDADES Y APLICACIÓN DE VACUNAS A LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P.	10.000.000

3.4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO / PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000,00)**, con cargo al presupuesto de La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P vigencia fiscal 2024.

3.4.3 FORMA DE PAGO

La EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A.E.S.P, cancelará el valor del contrato en pagos Parciales de conformidad con los funcionarios que sean remitidos por parte de la Supervisión, con la cuenta de cobro o factura presentada por el contratista y acompañada de los siguientes documentos:

1. Oficio remisorio de entrega de informe de actividades
2. Cuenta de Cobro o documento equivalente
3. Certificación de cumplimiento de requisitos (Art. 329 E.T. y Decreto 99 de 2013).
4. Registro de actividades mensuales, en cumplimiento al objeto y obligaciones contractuales (Informes de ejecución del contratista persona natural y persona jurídica)
5. Evidencias de las actividades realizadas (Fotos, oficios, formatos, archivos, etc.)
6. Certificación bancaria de cuenta Activa
7. Otros (RUT, registro presupuestal inicial, acta de inicio, adición y prórroga 1 y registro presupuestal adición), cuando aplique.
8. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
9. Planilla de pago de seguridad social integral de aportes parafiscales

a. Para Persona Jurídica:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a las Entidades Prestadoras de Salud (EPS), a los Fondos de Pensiones y a las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) que corresponda. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato y/o al periodo de facturación o cobro que se esté tramitando, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento de este.

En este evento el contratista deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica deberá aportar el certificado aquí exigido.

b. Persona Natural con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato, y/o al periodo de facturación o cobro que se esté tramitando en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento de este. En este evento el contratista deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c. Persona Natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un Servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho Público o Privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de Prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la Afiliación al Sistema de Seguridad Social.

En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas y a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones que debe efectuarse.

Para lo cual debe anexar las respectivas planillas de pago, en donde se demuestre que es cotizante es independiente.

NOTA ESPECIAL: Para el caso de Personas Naturales independientes que celebren contratos diferentes a los de prestación de servicios se dará aplicación a lo previsto en el Decreto 1601 de 2022 por el cual se sustituye el Título 7 de la Parte 2 del Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en relación con el sistema de presunción de ingresos para los trabajadores independientes por cuenta propia

o que celebren contratos diferentes a los de prestación de servicios. “*Artículo 3.2.7.1 Objeto y ámbito de aplicación literal. b). Independiente con contratos diferentes a prestación de servicios: Persona natural que genera ingresos derivados de la celebración de contratos con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado y cuya ejecución puede conllevar subcontratación, compra de insumos y deducción de expensas para su ejercicio*”, Así las cosas, deberán aportar **CERTIFICACION** expedida por un Contador Público (el cual debe anexar los documentos que acreditan dicha calidad: cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores), en donde acredite el Ingreso Base de Cotización teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 3.2.7.5. “Procedimiento para liquidación de aportes”; e indique que el pago de los aportes de Seguridad Social del periodo correspondiente, efectuado mediante el pago de planilla integrada número (Identificarla) anexa, corresponde únicamente al contrato (Identificarlo), suscrito con la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.

10. Acta de liquidación debidamente firmada por las partes contratantes.

Para efectos de la suscripción del Acta de liquidación por las partes contratantes, en el caso de personas jurídicas se deberá anexar el resumen de las planillas pagadas al sistema de seguridad social integral generadas durante toda la vigencia del contrato.

NOTA 1: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 2: La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P, no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. Las formas de pago diferentes que presenten los oferentes no serán consideradas por La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P. Para el pago el contratista persona jurídica deberá acreditar que se encuentre al día en sus pagos a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

NOTA 3: La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P, deducirá del valor a cancelar al contratista por concepto de RTE Compras Generales (declarantes): 2.50% - RTE Compras Generales (no declarantes): 3.50%, RTE Servicios generales (declarantes): 4%, RTE Servicios generales (no declarantes): 6 %, RTE IVA en servicios: 15%, RTE IVA en compras: 15 %, RTE ICA en servicios: 0.90 %, RTE ICA en compra: 0.90%, según el caso y/o los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la Ley Colombiana.

NOTA 4: El CONTRATISTA debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma, en donde La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P, consignará los respectivos pagos. El CONTRATISTA indicará en la facturación el régimen tributario que lo regula.

NOTA 5: Para el último pago es necesario suscribir el acta de liquidación, la cual deberá estar acompañada de los requisitos anteriores.

3.5 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual, el contratista realizara las siguientes actividades:

El Contratista deberá:

1. Disponer de instrumental médico adecuado.
2. Prestar los servicios profesionales de acuerdo a las especificaciones técnicas de cada examen programados y exigidos por el supervisor del contrato.
3. Realizar evaluaciones médicas ocupacionales de Ingreso, Egreso y Pos Incapacidades de acuerdo a la demanda de los mismos.
4. Entregar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la valoración médica ocupacional periódica, un informe general y específico. Cuando se realicen más de veinte (20) exámenes por parte del CONTRATISTA, el tiempo de entrega de los resultados será hasta quince (15) días hábiles, el cual deberá indicar de manera clara las alteraciones encontradas, los posibles factores de riesgos ocasionados por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo que lo generan o agraven, las recomendaciones que se deben adoptar.
5. Realizar las recomendaciones al CONTRATANTE para que inicie los procesos ante la EPS o ARL según corresponda.
6. Brindar el mejor servicio con los estándares de calidad exigidos para cada examen programado.
7. Las demás que se relacionen o requieren por la empresa para el cumplimiento del objeto.

3.6 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República.
2. Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
3. RESERVA DE LA HISTORIA CLINICA OCUPACIONAL: La historia clínica ocupacional y, en general, los documentos, exámenes o valoraciones clínicas o paraclínicas que allí reposen son estrictamente confidenciales y hacen parte de la reserva profesional, por lo tanto, no podrá comunicarse o darse a conocer, salvo los siguientes casos: **a)** Por orden de autoridad judicial. **b)** Mediante autorización escrita del trabajador interesado, cuando este lo requiera con fines estrictamente médicos. **c)** Por solicitud del médico o prestador de servicios de salud ocupacional, durante la realización de cualquier tipo de evaluación médica, previo consentimiento del trabajador, para seguimiento y análisis de la histórica clínica ocupacional. **d)** Por la entidad o persona competente para determinar el origen o clasificar la perdida de la capacidad laboral, previo consentimiento del trabajador. Resolución de Ministerio de Protección Social N°2346 de 2007 Art. 16.
4. Presentar los informes de actividades y documentación requerida para el trámite de los pagos acordados en el contrato dentro de los tres (3) días siguientes al periodo de ejecución mensual.
5. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
6. Cumplir las metas del Contrato.
7. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.

9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entramamientos.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
12. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
13. Mantener actualizada la hoja de vida del SIGEP.
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
15. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales y cumplir con el pago a dicho Sistema General de Seguridad Social (artículo 23 Ley 1150 de 2007), durante la vigencia del contrato.
16. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Empresa en el momento en que sea requerido.
17. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

3.7 OBLIGACIONES LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales y realizar los desembolsos que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato
2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del Contrato en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor, para este caso por parte de la Dirección Administrativa y Financiera y/o a quien el ordenador del gasto determine.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.
5. Facilitar y proporcionar todos los medios necesarios para que el contratista pueda ejecutar las actividades objeto del presente contrato.
6. Comunicar oportunamente cualquier situación que pudiere afectar el contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entramamientos que pudieren presentarse.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones deberá informar a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato).

4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

4.1. CONDICIONES DE ALCANCE:

El contratista se obliga a ejecutar actividades encaminadas a fortalecer la gestión administrativa o el funcionamiento de la Entidades dando el soporte o acompañamiento requerido por éstas para el cumplimiento de sus fines.

El siguiente listado es eminentemente enunciativo al ser elementos de común utilización no obstante no se limita ni se agota y de ser necesario al ser un contrato bajo la modalidad de monto agotable podrán a incluirse nuevos ítems.

TIPO DE EXAMEN	VALOR UNITARIO
Examen médico ocupacional post – incapacidad	\$ 40.000
Valoración médica laboral con recomendaciones.	\$ 40.000
Elaboración de profesigramas (Por cargo)	\$ 100.000
Actualización de profesigramas documento completo	\$ 500.000
Para mayores de 40 años debe realizarse Electrocardiograma	\$ 25.000
PERSONAL DE ASEO	
COORDINADOR DE ASEO	
Examen médico ocupacional de ingreso, retiro y periódico con énfasis osteomuscular, certificado para trabajo en alturas.	\$ 35.000
Optometría.	\$ 25.000
Audiometría.	\$ 20.000
Perfil lipídico.	\$ 30.000
Glicemia.	\$ 8.000
OPERADOR BARRIDO	
Examen médico ocupacional de ingreso con énfasis osteomuscular y vascular periférico (várices, insuficiencias venosas)	\$ 35.000
Optometría.	\$ 25.000
Audiometría.	\$ 20.000
Vacuna hepatitis B.	AD
Vacuna tétano.	AD
OPERADOR RECOLECTOR	
Examen médico ocupacional de ingreso, retiro y periódico con énfasis osteomuscular y vascular periférico	\$ 35.000
Optometría.	\$ 25.000
Audiometría.	\$ 20.000
Perfil lipídico.	\$ 30.000
Glicemia.	\$ 8.000
Vacuna hepatitis B.	AD

Vacuna tétano.	AD
OPERARIO PRADO, CESPED Y PODA	
Examen médico ocupacional de ingreso, retiro y periódico con énfasis osteomuscular.	\$ 35.000
Optometría.	\$ 25.000
Audiometría.	\$ 20.000
Perfil lipídico.	\$ 30.000
Glicemia.	\$ 8.000
Vacuna hepatitis B.	AD
Vacuna tétano.	AD
CONDUCTOR MECANICO	
Examen médico ocupacional de ingreso con énfasis osteomuscular - con certificado para trabajo en alturas y seguridad vial.	\$ 35.000
Optometría.	\$ 25.000
Audiometría.	\$ 20.000
Perfil lipídico.	\$ 30.000
Glicemia.	\$ 8.000
Prueba psicosenométrica.	\$ 45.000
PERSONAL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	
COORDINADOR OPERATIVO ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y TECNICO EN CALIDAD DE AGUA	
Examen médico ocupacional de ingreso, retiro y periódico con énfasis osteomuscular, certificado para trabajo en alturas.	\$ 35.000
Optometría.	\$ 25.000
Audiometría.	\$ 20.000
Perfil lipídico.	\$ 30.000
Glicemia.	\$ 8.000
OPERARIO DE PLANTA BOMBEO	
Examen médico ocupacional de ingreso, retiro y periódico con énfasis osteomuscular, certificado para trabajo en alturas.	\$ 35.000
Optometría.	\$ 25.000
Audiometría.	\$ 20.000
Perfil lipídico.	\$ 30.000
Glicemia.	\$ 8.000
OPERARIO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE	

Anapoima – La Mesa

Examen médico ocupacional de ingreso con énfasis osteomuscular, certificado para trabajo en alturas.	\$ 35.000
Optometría.	\$ 25.000
Audiometría.	\$ 20.000
Perfil lipídico.	\$ 30.000
Glicemia.	\$ 8.000
OPERARIO FONTANERO ALCANTARILLADO Y OPERARIO FONTANERO ACUEDUCTO	
Examen médico ocupacional de ingreso, retiro y periódico con énfasis osteomuscular, certificado para trabajo en alturas.	\$ 35.000
Optometría.	\$ 25.000
Audiometría.	\$ 20.000
Perfil lipídico.	\$ 30.000
Glicemia.	\$ 8.000
Vacuna hepatitis B.	AD
Vacuna tétano.	AD
Vacuna hepatitis A.	AD
Vacuna fiebre amarilla.	AD
Vacuna triple viral.	AD
Vacuna fiebre tifoidea.	AD
OPERARIO AFORADOR	
Examen médico ocupacional de ingreso, retiro y periódico con énfasis osteomuscular, certificado para trabajo en alturas.	\$ 35.000
Optometría.	\$ 25.000
Audiometría.	\$ 20.000
Perfil lipídico.	\$ 30.000
Glicemia.	\$ 8.000
OPERADOR DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	
Examen médico ocupacional de ingreso, retiro y periódico con énfasis osteomuscular, certificado para trabajo en alturas.	\$ 35.000
Optometría.	\$ 25.000
Audiometría.	\$ 20.000
Perfil lipídico.	\$ 30.000
Glicemia	\$ 8.000
Vacuna hepatitis B.	AD
Vacuna tétano.	AD
Vacuna hepatitis A.	AD
Vacuna fiebre amarilla.	AD
Vacuna triple viral.	AD

Vacuna fiebre tifoidea.	AD
SOLDADOR	
Examen médico ocupacional de ingreso, retiro y periódico con énfasis osteomuscular.	\$ 35.000
Optometría.	\$ 25.000
Audiometría.	\$ 20.000
Perfil lipídico.	\$ 30.000
Glicemia.	\$ 8.000
Transaminasas TGO – TGP	\$ 25.000
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
GERENTE GENERAL	
Examen médico ocupacional de ingreso, retiro y periódico con énfasis osteomuscular.	\$ 35.000
Optometría.	\$ 25.000
Perfil lipídico.	\$ 30.000
Glicemia.	\$ 8.000
RX de tórax.	\$ 60.000
Electrocardiograma.	\$ 25.000
DIRECTOR COMERCIAL	
Examen médico ocupacional de ingreso, retiro y periódico con énfasis osteomuscular.	\$ 35.000
Optometría	\$ 25.000
DIRECTOR OPERATIVO	
Examen médico ocupacional de ingreso, retiro y periódico con énfasis osteomuscular.	\$ 35.000
Optometría	\$ 25.000
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	
Examen médico ocupacional de ingreso, retiro y periódico con énfasis osteomuscular.	\$ 35.000
Optometría	\$ 25.000
TESORERA GENERAL	
Examen médico ocupacional de ingreso, retiro y periódico con énfasis osteomuscular.	\$ 35.000
Optometría	\$ 25.000
AUXILIAR DE INGENIERIA	
Examen médico ocupacional de ingreso, retiro y periódico con énfasis osteomuscular.	\$ 35.000
Optometría.	\$ 25.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
(PQR, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, SUI, FINANCIERO, GERENCIA)	
Examen médico ocupacional de ingreso, retiro y periódico con énfasis osteomuscular.	\$ 35.000

Optometría.	\$ 25.000
TECNICO EN FACTURACION	
Examen médico ocupacional de ingreso, retiro y periódico con énfasis osteomuscular.	\$ 35.000
Optometría.	\$ 25.000

NOTA: De acuerdo con las cotizaciones allegadas se establece lo siguiente:

1. En caso de personal femenino lleva examen adicional serología II, el cual tiene un costo de \$ 20.000.
2. En cuanto a la vacunación se cobrará el costo que nos cobre Colsubsidio para la administración. El promedio de las vacunas oscila entre \$ 50.000. y 200.000.

4.2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá allegar los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la Propuesta, suscrita por la persona natural o por el Representante Legal del proponente, (debidamente facultado – Presentación obligatoria con la propuesta), con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones del Estudio de Conveniencia.
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente si es persona natural o del representante legal si es persona jurídica.
3. Copia legible de la LIBRETA MILITAR del proponente o del Representante Legal (en el caso de hombres menores de 50 años)
4. Certificación de antecedentes disciplinarios expedida por el Consejo Superior de la Judicatura
5. Certificación de Existencia y Representación Legal, expedida por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de su radicación, cuyo objeto social permita predicar la capacidad para la ejecución del objeto a contratar, vigencia de la sociedad mínimo por el plazo de duración del contrato y un año más y en caso de ser necesario _Autorización al –Representante Legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato (Si se requiere según cuantía o por otras limitaciones).
6. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública debidamente diligenciado.
7. Certificaciones de experiencia específica.
8. Formato Declaración Juramentada de Bienes y Rentas debidamente diligenciado, si es persona natural
9. Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
10. Para las personas naturales: Certificado de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales (Caja de compensación Familiar, ICBF y SENA) cuando estén obligados a ello; Para las Personas Jurídicas: deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal según este previsto en el Registro ante la Cámara de Comercio.
11. Certificado de Responsabilidad Fiscal vigente, expedido por la Contraloría General de la República, para la persona jurídica o natural.

12. Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Para la persona jurídica o persona natural.
13. Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal de la persona jurídica, de los integrantes del consorcio o unión temporal, según el caso.
14. Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas vigente, expedido por la Policía Nacional, de la persona natural y del representante legal si es persona jurídica.
15. Igualmente, el proponente NO deberá hallarse incurso en inhabilidades, o incompatibilidades de que trata los Arts.127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado por la firma de la propuesta y del contrato.
16. Certificación de cuenta Bancaria del proponente en el que indique que se encuentra activa.
17. Declaración de Conflicto de Intereses, conforme al artículo 44 de CGD (Ley 1952 de 2019) y la Ley 2013 de 2019.
18. Formato de Transparencia.
19. El proponente NO deberá hallarse incurso en inhabilidades, o incompatibilidades de que trata los Arts.127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado por la firma de la propuesta y del contrato.
20. Certificaciones de Experiencia General y Específica.

4.3. PERFIL:

La persona natural o jurídica deberá acreditar matrícula inmobiliaria o certificado de existencia y representación legal según corresponda en donde se verifique la actividad específica y que cuenta con el establecimiento de comercio acorde a la prestación de servicios de salud y exámenes ocupacionales (IPS).

4.4. EXPERIENCIA

El proponente acreditará como mínimo haber realizado uno o más contratos con entidades públicas o empresas privadas cuyo objeto y/o actividades sean relacionados con el presente proceso, verificables mediante la presentación de certificaciones y/o actas de liquidación de contratos que sumados sean iguales o superen el 100% del presupuesto oficial de este estudio.

5. POBLACION A BENEFICIAR

La población que se favorecerá con la presente contratación será la ERAT y cada uno de los trabajadores de la misma, toda vez que en la medida en que se realicen y ejecuten los exámenes médicos ocupacionales encaminados a la promoción y prevención del bienestar, salud y seguridad de cada uno de ellos, la empresa contará con trabajadores sanos.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el

fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Empresa, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación. Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.

DEFINICIÓN DE RIESGO

La EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación del servicio a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P., no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

A continuación, se relacionan los posibles riesgos que se puedan presentar en la contratación a realizar, con su probabilidad de ocurrencia, sus acciones y nivel de riesgo, así:

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Riesgo que no se firme el contrato	Que no se satisfaga la necesidad de la entidad o se presenten demoras en la ejecución del contrato	Raro -1	Menor -2	3	Bajo	ERAT (área de Contratos) - Contratista	Revisión minuciosa de los documentos presentando por el contratista realizando seguimiento y apoyo para obtener la firma del contrato.	Raro -1	Insignificante -1	2	Bajo	NO	Área Contratos	enero de 2024	enero de 2024	Comunicación y seguimiento al contratista	En la etapa de planeación

Anapoima – La Mesa

2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que dentro del plazo no se ejecute en debida forma el objeto y las obligaciones del contrato	Incumplimiento	Improbable -2	Menor -2	4	Bajo	Contratista	Designar un supervisor quien será el responsable del seguimiento, a partir de informes mensuales y en caso de incumplimiento, informará al área competente, de ser necesario, haga uso de los instrumentos legales y contractuales para conminar el cumplimiento del contrato.	Raro -1	Insignificante -1	2	Bajo	NO	Supervisor designado	febrero de 2024	septiembre de 2022	A través de informes mensuales y verificación de las actividades del contratista a por parte del supervisor que sea designado.	En la etapa de ejecución
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retraso en la entrega de informes/o productos y/o documentos a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato	Afectación en la ejecución del contrato para satisfacer la necesidad de la entidad	Improbable -2	Menor -2	4	Bajo	Contratista	supervisor quien será el responsable del seguimiento, a partir de informes mensuales y en caso de incumplimiento, informará al área competente, de ser necesario, haga uso de los instrumentos legales y contractuales para conminar el cumplimiento del contrato.	Raro -1	Insignificante -1	2	Bajo	NO	Supervisor designado	febrero de 2024	septiembre de 2024	A través de informes mensuales y verificación de las actividades del contratista a por parte del supervisor que sea designado.	En la etapa de ejecución
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Pago inoportuno, por parte del contratista, de los aportes de Ley.	Afectación de las entregas del producto a la entidad	Posible -2	Menor -2	5	MEDIO	Contratista	Verificar la documentación completa al momento del contratista radicar la factura	IMPROBABLE	MENOR	4	BAJO	NO	Contratista	enero de 2024		A través del supervisor o interventor del contrato.	En la etapa contractual

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P respaldará el contrato que se llegase a celebrar con cargo a los recursos del presupuesto de la vigencia 2024, según **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2024000059 de fecha 02 de enero de 2024**, expedida por el área de Tesorería que hace parte integral del presente estudio de conveniencia.

8. GARANTIAS

A Acorde a la modalidad del contrato y conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 003 de 2009, Estatuto de Contratación se exigirá las siguientes garantías:

Garantía única de cumplimiento

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la Entidad una garantía única, que cubra los siguientes amparos, por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

- a. **Cumplimiento**, de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del mismo, cuya vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
- b. **Calidad del Servicio**: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

A las garantías se les debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma.

Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación del contrato sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento

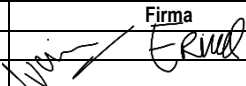
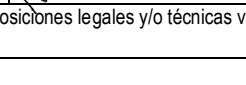
NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

Con este estudio de conveniencia, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, de donde resulta imprudente adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para marcha en la entidad y el cumplimiento efectivo de sus fines.



Nombre: DORA ALICIA DIAZ TORRES

Cargo: Directora Administrativa y Financiera

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Erika Tatiana León/ Profesional Universitaria	Auxiliar Jurídica/Contratación ERAT SA ESP.	
Revisó	Iván García Tarquino	Asesor Jurídico – Contratista ERAT SA ESP.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.